



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 129/2018
ACTOR: MUNICIPIO DE SOLTEPEC, PUEBLA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de agosto de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Cecilio Fernández Leonardo, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Soltepec, Puebla.</p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Copia certificada del acta de sesión extraordinaria de cabildo del Municipio de Soltepec, Puebla, celebrada el seis de abril de dos mil diecisiete, de donde se advierte que Cecilio Fernández Leonardo es Síndico de dicho municipio, y contiene la aprobación para solicitar al Gobierno y al Congreso del Estado la exclusión del municipio del Organismo Público Descentralizado denominado "Ciudad Modelo".2. Acuse de recibo de veintidós de junio de dos mil diecisiete, del escrito signado por el Síndico del Municipio de Soltepec, Puebla.	031822

Documentales depositadas en la oficina de correos de la localidad el once de julio del presente año y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el treinta y uno siguiente. Conste

Ciudad de México, a dos de agosto de dos mil dieciocho.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Síndico del Municipio de Soltepec, Puebla, en representación del citado Ayuntamiento contra el Poder Legislativo de dicha entidad, en la que impugna lo siguiente:

"Lo es la omisión por parte del Honorable Congreso del Estado de Puebla, a dar contestación a un escrito de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, en la que le solicitaba la exclusión a pertenecer al Organismo Público Descentralizado, denominado Ciudad Modelo, es decir, dar por terminado el Convenio de fecha nueve de octubre de dos mil quince, en virtud de que ya no es interés del Municipio, que tengo a bien representar, formar parte de dicho organismo, por así convenir a los intereses del pueblo."

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la

¹ **Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

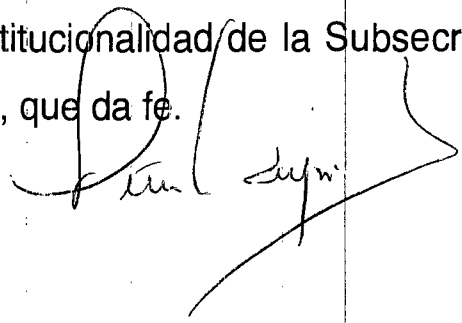
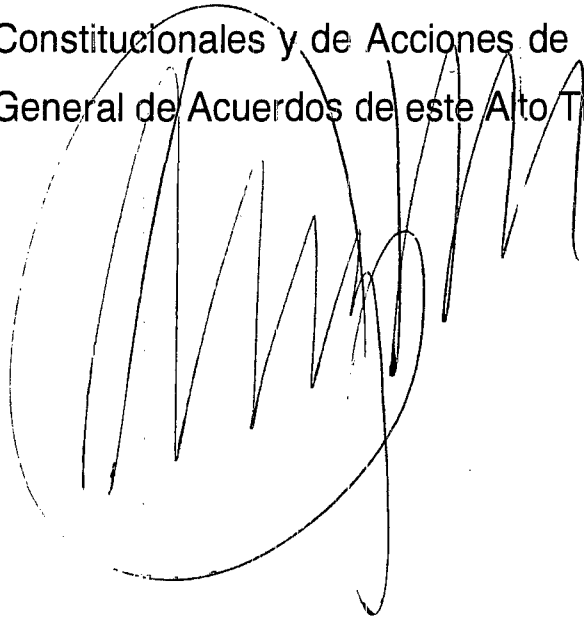
² **Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 129/2018

Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**
***** como instructor del procedimiento,
de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría
General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



 GMLM 1